



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12934

Martes 29 de Mayo de 2018

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCION

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Año 2018 - Res. N° 24 2-3

RESOLUCION SINTETIZADA

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Año 2018 - Res. N° 138 3-5

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental

Año 2018 - Disp. N° 01, 01-Bis, 14 a 22, 49 a 57 6-12

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 12-18

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 24
Rawson, 23 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 308/18-MAyCDS, la Ley XI N° 35, el Decreto N° 1005/16 y las Resoluciones N° 01/08-SHyM, N° 13/08-MAyCDS y N° 18/18-MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 35 conforme el Artículo 99° es el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que el Artículo 16 de la Ley I N° 566 «Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut, expresa que compete al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable asistir al Señor Gobernador de la provincia en la definición e implementación de la política y la gestión ambiental en la provincia del Chubut y en particular, conforme el inciso 7)» en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas;

Que la Constitución Provincial y el Código Ambiental establecido por la mencionada Ley, regulan la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente en la Provincia de Chubut;

Que en tal sentido la política ambiental debe respaldarse en principios rectores como lo es el de gradualidad, ya que las acciones encaminadas a revertir las causas de la actual situación ambiental se deberán realizar de forma gradual, atendiendo a los resultados que se obtengan de la evolución de los conocimientos, de la disponibilidad tecnológica y de la capacidad de acción, con el objeto de mantener y conservar la diversidad biológica y el ecosistema;

Que al mismo tiempo, las acciones de política ambiental en materia de prevención y control de la contaminación, deben ser planificados y realizados de forma organizada con el objeto de prevenir y/o disminuir todo impacto ambiental, antes que sancionar a aquellos actores que produzcan afectaciones al ecosistema;

Que con fecha 15 de mayo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 18/18-MAyCDS, mediante la cual se insta a las empresas operadoras al uso de mantas orgánicas oleofílicas e hidrofóbicas cuyo componente principal sea de origen natural, no inflamables, adsorbentes y/o absorbentes de acuerdo a los lineamientos establecidos en la misma;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 18/2018 MAyCDS ordena a las empresas operadoras de las áreas hidrocarburíferas y gas, y las que cumplen servicios en las etapas de exploración, perforación, workover y pulling de pozos a implementar en las operaciones de exploración y explotación hidrocarburífera y en toda actividad de construcción, perforación, terminación y servicios de apoyo a pozos convencionales y no convencionales, el uso de mantas orgánicas oleofílicas e hidrofóbicas cuyo componente principal sea de origen natural, no inflamables, adsorbentes y/o absorbentes, a fin de evitar la generación de nuevos impactos ambientales que se puedan ocasionar como consecuencia de derrames de lodos y/o hidrocarburos y/o emulsiones generadas, como asimismo de todas aquellas sustancias capaces de impactar directa o indirectamente al ambiente y a los seres vivos. Para tal fin las mantas orgánicas oleofílicas e hidrofóbicas deben ser instaladas por debajo de los dispositivos que contengan y/o transmitan fluidos susceptibles de fuga de sus contenedores específicos (tanto en equipos y/o subestructuras y/o accesorios) sin discriminar si se encuentran estos sometidos a presión o no; y sobresalir como mínimo 2,00 metros por lado a fin de evitar la afectación del medio natural;

Que de implementarse el uso de mantas orgánicas oleofílicas e hidrofóbicas en las operaciones de exploración y explotación hidrocarburífera y en toda actividad de construcción, perforación, terminación y servicios de apoyo a pozos convencionales y no convencionales, se generaría un gran volumen de un nuevo residuo que sería considerado petrolero, sin encontrarse a la fecha Operadores debidamente habilitados e instalados con sus respectivas plantas de tratamiento en el territorio de la Provincia del Chubut para este específico residuo, situación que demandaría un acopio cuantioso de mantas usadas afectadas con hidrocarburos de difícil tratamiento inmediato, incumpléndose de esta manera con los nuevos objetivos de la provincia en cuanto al cuidado y protección del ambiente, dado que, se generarían nuevos impactos ambientales no previstos, como así también, menor eficiencia y efectividad en las operaciones;

Que asimismo, de las experiencias obtenidas en esta y otras jurisdicciones provinciales, el uso de mantas orgánicas oleofílicas e hidrofóbicas altera la condición básica de seguridad del equipo de torre al ser imposible su recambio durante la operación, agregando un alto riesgo de incendio adicional cuando se encuentran saturadas con hidrocarburos o sus derivados, ya que pierden su característica de ignífugas;

Que por otra parte, el uso de bandejas colectoras debajo de los equipos y las tareas actuales de construcción de la locación del pozo le otorgan características adecuadas de recepción de goteos y, en su caso, resistencia del terreno y adicionalmente se logra una baja tasa de infiltración frente a un posible derrame y/o pérdida de tales bandejas con índices de permeabilidad más frecuentes que van desde 10^{-5} a 10^{-7} cm/seg., permitiendo estas tasas de infiltración una respuesta y gestión adecuada ante incidentes, sin la generación de nuevos impactos ambientales negativos;

Que asimismo se entiende adecuado que las empresas operadoras de las áreas hidrocarburíferas y gas, y las que cumplen servicios en las etapas de exploración, perforación, workover y pulling de pozos cuenten con Planes de Gestión de Riesgos tendientes a alcanzar el objetivo de cero pérdida y/o derrame en sus operaciones o bien de contención y mitigación efectiva de los mismos;

Que los Planes de Gestión de Riesgos deberán incluir entre otros los siguientes lineamientos:

Sistema de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo; Adecuado diseño y programa de la operación en coordinación con las capacidades del equipamiento disponible; Monitoreo, control y retroalimentación del Plan de Gestión de Riesgos y Control de contingencias mediante el uso de sistemas adecuados para tal fin, como el uso de bandejas colectoras u otro sistema que permita el reúso de las mismas en las operaciones;

Que las empresas operadoras de las áreas hidrocarburíferas y gas, y las que cumplen servicios en las etapas de exploración, perforación, workover y pulling de pozos deben implementar, a partir de la sanción de la presente Resolución, todos aquellos recaudos para evitar la fuga o volcado de los lodos, hidrocarburos y emulsiones generadas durante la perforación, terminación o reparación de pozos de petróleo y/o gas, como asimismo de todas aquellas sustancias capaces de impactar directa o indirectamente al ambiente, asegurándose de esta forma la no generación de impactos negativos;

Que por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia desarrolladas en los considerandos antecedentes aconsejan derogar la Resolución 18/18 MAyCDS y sus normas antecedentes.

Que el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado intervención en el presente trámite;

Por ello:

El Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Resuelve:

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente la Resolución N° 18/2018-MAyCDS y la Resolución N° 13/08-MAyCDS.

Artículo 2º.- Las empresas operadoras de las áreas hidrocarburíferas y gas, y las que cumplen servicios en las etapas de exploración, perforación, workover y pulling de pozos deberán presentar Planes de Gestión de Riesgos para toda actividad de construcción, perforación, terminación y servicios de apoyo a pozos convencionales y no convencionales dentro del término de SESENTA (60) días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial. Expirado dicho plazo, los incumplimientos a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, como así también la detección de posibles impactos ambientales negativos derivados de su no implementación, los hará pasibles

de sanción en el marco de la Ley XI N° 35.

Artículo 3º.- Los Planes de Gestión de Riesgos a implementar deberán contar como mínimo con los siguientes aspectos:

1. Sistema de Mantenimiento Predictivo y Preventivo que deberá garantizar la corrección de los desvíos y prevención de su repetición que no se haya evitado mediante el mantenimiento preventivo.

2. Adecuado diseño y programa de la operación en coordinación con las capacidades del equipamiento disponible a fin de asegurar cubrir los requerimientos operativos minimizando los impactos ambientales en la operación normal, según el diseño y planificación.

3. Monitoreo, control y retroalimentación del Plan de Gestión de Riesgos. Las herramientas de monitoreo y control, como ser auditorías internas, inspecciones, la identificación de desvíos y su valoración; permitirá retroalimentar la gestión integral de riesgos con el fin de rediseñar y/o evaluar la reingeniería de la operación.

4. Control de contingencias: con el objetivo de prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales relacionados con la operación, como el uso de bandejas colectoras u otros elementos de contención que faciliten su reuso en las operaciones.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Ing. MARIANA VALERIA VEGA
Subsecretaria de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
A/C MAyCDS
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 138 21-05-18

Artículo 1º.- APRUÉBASE la Tabla de Jornales correspondiente al incremento salarial establecido por acuerdo homologado según Resolución 2018-125-APN-SECT- MT de fecha 20 de marzo de 2018, dicho incremento se otorgará de los siguiente manera: a) Uno y medio por ciento (1,5%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2018 a partir del 1 de febrero de 2018, (Anexo I), b) Tres por ciento (3%) sobre los salario básicos vigentes al 31 de enero de 2018 a partir de 1 de marzo de 2018 en adelante (Anexo II).

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que los valores aprobados por el artículo precedente son al solo efecto de la determinación de los costos de la Mano de Obra para las obras contratadas por la Provincia del Chubut.

ANEXO I				
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICAS				
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE GESTIÓN				
Jornales vigentes para los obreros de la Industria de la Construcción a los efectos de la determinación de los costos de la Mano de obra en las Obras Públicas contratadas por la Provincia del Chubut				
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CONVENIO Nº 76/75				
ZONA B		JORNALES SIN CARGAS SOCIALES		
CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	\$/DIA	\$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	1º de Febrero de 2018 al 28 de Febrero de 2018.	\$ 814,80	\$ 101,85
3.05.10	Oficial		\$ 694,72	\$ 86,84
3.05.15	Medio Oficial		\$ 639,28	\$ 79,91
3.05.20	Ayudante		\$ 590,48	\$ 73,81
A los efectos de la determinación de los valores bases, la presente escala será de aplicación a partir de 1º de Febrero de 2018.-				
DETERMINACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE CARGAS SOCIALES				
CALCULO S/JORNAL DEL OFICIAL POR 44 hs SEMANALES POR 4 SEMANAS				Importe
Sueldo básico oficial: 44 hs. semanales x 4 semanas x \$/h (Oficial) =176 hs x \$/h 67,55				\$ 15.283,84
ASISTENCIA PERFECTA (18%)				\$ 2.751,09
Subtotal:				\$ 18.034,93
CONCEPTO			Porcentual	
JUBILACIÓN			10,17%	
LEY Nº19032-INSSJP			1,50%	
FONDO NACIONAL EMPLEO			0,89%	
ASIGNACIONES FAMILIARES			4,44%	
PARCIAL			17,00%	
OBRA SOCIAL			6,00%	
FONDO DE CESE LABORAL			12,00%	
FO.DE.CO			0,12%	
REGIMEN NACIONAL DE LA IND.DE LA CONSTRUCCION			0,12%	
FONDO INV., CAPACITACION Y SEGURIDAD			0,24%	
POLICIA DE TRABAJO- SUBSECRETARIA DE TRABAJO			0,80%	
FERIADOS MAS CONTRIB. PATRONALES			6,91%	
LEY DE RIESGOS DE TRABAJO			12,19%	
VACACIONES PAGAS			7,31%	
ENFERMEDADES INculpABLES			2,61%	
LICENCIAS ESPECIALES			1,03%	
VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR			2,86%	
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			10,84%	
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO			0,44%	
CAUSAS CLIMATICAS			2,36%	
PREOCUPACIONAL			4,21%	
PARCIAL			70,04%	
TOTAL % Cargas Sociales =			87,04%	
ZONA B		JORNALES CON ASISTENCIA MAS CARGAS SOCIALES Y ADICIONALES		
CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	\$/DIA	\$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	1º de Febrero de 2018 al 28º de Febrero de 2018	\$ 1.798,32	224,79
3.05.10	Oficial		\$ 1.533,30	\$ 191,66
3.05.15	Medio Oficial		\$ 1.410,94	\$ 176,37
3.05.20	Ayudante		\$ 1.303,23	\$ 162,90

A N E X O I I				
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICAS				
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE GESTIÓN				
Jornales vigentes para los obreros de la Industria de la Construcción a los efectos de la determinación de los costos de la Mano de obra en las Obras Públicas contratadas por la Provincia del Chubut				
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CONVENIO Nº 76/75				
ZONA B			JORNALES SIN CARGAS SOCIALES	
CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	\$/DIA	\$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	1º de Marzo de 2018	\$ 826,88	\$ 103,36
3.05.10	Oficial		\$ 705,04	\$ 88,13
3.05.15	Medio Oficial		\$ 648,72	\$ 81,09
3.05.20	Ayudante		\$ 599,20	\$ 74,90
A los efectos de la determinación de los valores bases, la presente escala será de aplicación a partir de 1º de Marzo de 2018.-				
DETERMINACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE CARGAS SOCIALES				
CALCULO S/JORNAL DEL OFICIAL POR 44 hs SEMANALES POR 4 SEMANAS				Importe
Sueldo básico oficial: 44 hs. semanales x 4 semanas x \$/h (Oficial) =176 hs x \$/h 70,07				\$ 15.510,88
ASISTENCIA PERFECTA (18%)				\$ 2.791,96
Subtotal:				\$ 18.302,84
CONCEPTO			Porcentual	
JUBILACIÓN			10,17%	
LEY Nº19032-INSSJP			1,50%	
FONDO NACIONAL EMPLEO			0,89%	
ASIGNACIONES FAMILIARES			4,44%	
PARCIAL			17,00%	
OBRA SOCIAL			6,00%	
FONDO DE CESE LABORAL			12,00%	
FO.DE.CO			0,12%	
REGIMEN NACIONAL DE LA IND.DE LA CONSTRUCCION			0,12%	
FONDO INV., CAPACITACION Y SEGURIDAD			0,24%	
POLICIA DE TRABAJO- SUBSECRETARIA DE TRABAJO			0,80%	
FERIADOS MAS CONTRIB. PATRONALES			6,91%	
LEY DE RIESGOS DE TRABAJO			12,19%	
VACACIONES PAGAS			7,31%	
ENFERMEDADES INculpables			2,61%	
LICENCIAS ESPECIALES			1,03%	
VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR			2,86%	
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			10,84%	
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO			0,44%	
CAUSAS CLIMATICAS			2,36%	
PREOCUPACIONAL			4,21%	
PARCIAL			70,04%	
TOTAL % Cargas Sociales =			87,04%	
ZONA B				
JORNALES CON ASISTENCIA MAS CARGAS SOCIALES Y ADICIONALES				
CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	\$/DIA	\$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	1º de Marzo de 2018	\$ 1.824,98	\$ 228,12
3.05.10	Oficial		\$ 1.556,07	\$ 194,51
3.05.15	Medio Oficial		\$ 1.431,77	\$ 178,97
3.05.20	Ayudante		\$ 1.322,48	\$ 165,31

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. Nº 01 10-01-18

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición Nº 86/17-SRyCA, de fecha 19 de junio de 2017, mediante la cual en su Artículo 1º se establece: «INSCRIBIR de OFICIO por el término de UN (1) año con el Número de Registro 825 a la empresa MIG S.A., C.U.I.T. Nº 30-56126525-5, con domicilio en calle José Funk Nº 1178 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos...en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS»... y en su Artículo 2º expresa: «SANCIONAR con MULTA DE PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a la empresa MIG S.A. por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS...», a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- DAR de BAJA la Inscripción con el Número de Registro 825 a la empresa MIG S.A. en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos.

Disp. Nº 01-Bis 04-01-18

Artículo 1º.- INSTRÚYASE sumario administrativo a la empresa IBERPESCA S.A., por la presunta infracción al Artículo 39º de la Ley XI Nº 35, Artículo 39º de la Ley XI Nº 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» y a los Artículos 3º, 5º, 58º y 59º del Decreto Provincial Nº 1540/16.

Artículo 2º.- CLAUSURAR PREVENTIVAMENTE las instalaciones pertenecientes a la empresa IBERPESCA S.A. de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, hasta tanto se disponga lo contrario.

Artículo 3º.- HACER SABER a la empresa IBERPESCA S.A. de conformidad a lo establecido en el Artículo 142º de la Ley XI Nº 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», que queda obligado a abonar los sueldos y jornales de su personal hasta tanto se levante la clausura dispuesta en el Artículo anterior.

Artículo 4º.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículos precedentes, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa IBERPESCA S.A. presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 5º.- Designese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. Nº 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto Nº 1282/08.

Disp. Nº 14 11-01-18

Artículo 1º.- INSTRÚYASE sumario administrativo a la empresa ALTAMARE ARGENTINA S.A., por la presun-

ta infracción al Artículo 39º de la Ley XI Nº 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» y a los Artículos 3º, 58º y 59º del Decreto Provincial Nº 1540/16.

Artículo 2º.- CLAUSURAR PREVENTIVAMENTE la descarga de efluentes líquidos de la empresa ALTAMARE ARGENTINA S.A. de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hasta que la misma este en correcto funcionamiento, de conformidad a los valores expresados en el Decreto Nº 1540/16.

Artículo 3º.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículos precedentes, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa ALTAMARE ARGENTINA S.A. presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 4º.- Designese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. Nº 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto Nº 1282/08.

Disp. Nº 15 11-01-18

Artículo 1º.- INSTRÚYASE sumario administrativo a la empresa CONGELADORES PATAGONICOS S.A., por la presunta infracción al Artículo 39º de la Ley XI Nº 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» y a los Artículos 3º, 58º y 59º del Decreto Provincial Nº 1540/16.

Artículo 2º.- CLAUSURAR PREVENTIVAMENTE la descarga de efluentes líquidos de la empresa CONGELADORES PATAGONICOS S.A. de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hasta que la misma este en correcto funcionamiento, de conformidad a los valores expresados en el Decreto Nº 1540/16.

Artículo 3º.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículos precedentes, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa CONGELADORES PATAGONICOS S.A. presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 4º.- Designese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. Nº 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto Nº 1282/08.

Disp. Nº 16 11-01-18

Artículo 1º.- INSTRÚYASE sumario administrativo a la empresa ESTRELLA PATAGÓNICA S.A., por la presunta infracción al Artículo 39º de la Ley XI Nº 35, «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» y a los Artículos 58º y 59º del Decreto Provincial Nº 1540/16.

Artículo 2º.- CLAUSURAR PREVENTIVAMENTE la descarga de efluentes líquidos de la empresa ESTRELLA PATAGÓNICA S.A. de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hasta que la misma este en co-

recto funcionamiento, de conformidad a los valores expresados en el Decreto N° 1540/16.

Artículo 3°.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículos precedentes, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa ESTRELLA PATAGÓNICA S.A. presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 4°.- Designese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 17 **11-01-18**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE sumario administrativo a la empresa RED CHAMBER S.A., por la presunta infracción al Artículo 39° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» y a los Artículos 3°, 58° y 59° del Decreto Provincial N° 1540/16.

Artículo 2°.- CLAUSURAR PREVENTIVAMENTE la descarga de efluentes líquidos de la empresa RED CHAMBER S.A. de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hasta que la misma este en correcto funcionamiento, de conformidad a los valores expresados en el Decreto N° 1540/16.

Artículo 3°.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículos precedentes, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa RED CHAMBER S.A. presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 4°.- Designese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 18 **11-01-18**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE sumario administrativo a la empresa CONARPESA ARGENTINA S.A., por la presunta infracción al Artículo 39° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» y a los Artículos 3°, 58° y 59° del Decreto Provincial N° 1540/16.

Artículo 2°.- CLAUSURAR PREVENTIVAMENTE la descarga de efluentes líquidos de la empresa CONARPESA ARGENTINA SA de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hasta que la misma este en correcto funcionamiento, de conformidad a los valores expresados en el Decreto N° 1540/16.

Artículo 3°.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículos precedentes, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa CONARPESA ARGENTINA S.A. presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista

de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 4°.- Designese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 19 **15-01-18**

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a las empresas CABO VIRGENES S.R.L. y PESQUERA MAR DEL CHUBUT S.R.L., por la presunta infracción al Artículo 39° y al Artículo 47° inciso f de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», por parte de las mencionadas empresas, por arrojar residuos pesqueros sobre la costa de Playa Unión en cercanías al puerto de Rawson.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que las empresas CABO VIRGENES S.R.L. y PESQUERA MAR DEL CHUBUT S.R.L., presenten descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 4°.- Designese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 20 **15-01-18**

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa FRIGORÍFICO NUXTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-70759014-5, con domicilio en chacra N° 205 «A» de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut, por presunta infracción al Anexo I de la Resolución N° 95/15-MAYCDS.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fíjese el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa FRIGORÍFICO NUXTEL S.A. presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 4°.- Designese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 21 **15-01-18**

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa INSTITUTO CARDIOVASCULAR RAWSON S.A., C.U.I.T. N° 30-70804748-8, con domicilio en calle Pedro Martínez N° 43 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, por presunta infracción a la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» por la inadecuada gestión de los residuos peligrosos generados.

Artículo 2°.- A efectos de lo dispuesto en el Artículo

anterior, fijase el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la presente, para que la empresa INSTITUTO CARDIOVASCULAR RAWSON S.A. presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos.

Artículo 3°.- Designese Instructor Sumariante al abogado José Manuel PENDÓN, Documento Nacional de Identidad N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 22 15-01-18

Artículo 1°.- APERCIBIR a la empresa NUEVO SIGLO S.R.L. por infracción a los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición N° 277/12 SRyCA y por infracción al artículo 46° de la Ley XI N° 35, asociados a la operación del frigorífico NUEVO SIGLO S.R.L. de la localidad de Dolavon.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme el artículo 21° del Decreto 1282/08 recurso jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.

Disp. N° 49 22-01-18

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 490 al Señor Silvio Leonardo DELGADO, D.N.I. N° 23.957.480, como responsable del establecimiento LUBRICENTRO LOS MELLIZOS, con domicilio en Avenida Juan B. Justo N° 1014 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) al Señor Silvio Leonardo DELGADO, D.N.I. N° 23.957.480, como responsable del establecimiento LUBRICENTRO LOS MELLIZOS, por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo

que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- El Señor Silvio Leonardo DELGADO, como responsable del establecimiento LUBRICENTRO LOS MELLIZOS deberá, en un plazo perentorio e irrogable de VEINTE (20) días desde notificada la presente, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Artículo 7°.- El Señor Silvio Leonardo DELGADO deberá presentar en un plazo de VEINTE (20) días desde notificada la presente Disposición, la siguiente documentación:

- Remitir información necesaria para dar cumplimiento a la Disposición N° 011/13-SRyCA.
- Remitir fotografías a color de los recipientes diferenciados e identificados para la segregación de los distintos tipos de residuos que se generan (residuos peligrosos sólidos, residuos peligrosos líquidos, residuos urbanos y residuos voluminosos).
- Remitir fotografías a color que permitan comprobar que los residuos peligrosos observados en distintos sectores del predio han sido trasladados al sitio de acopio.
- Desistir de la devolución de baterías usadas a los clientes, de continuar con esta práctica será pasible de sanción. Deberá hacerse cargo de las mismas gestionándolas como residuos peligrosos mediante empresas habilitadas para tal fin cumpliendo con la Resolución N° 12/13.

Disp. N° 50 22-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el Número de Registro 838 a la firma FABRI S.A. VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. SUDELCO S.A. UTE, C.U.I.T. N° 30-71566877-3, con domicilio en calle Bolivia N° 975 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES

DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con

las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa FABRI S.A. VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. SUDELCO S.A. UTE, C.U.I.T. N° 30-71566877-3, con domicilio en calle Bolivia N° 975 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como generador de residuos peligrosos.

Artículo 3°.- La firma deberá, en un plazo de VEINTE (20) días desde notificada la presente, presentar la siguiente documentación:

- Plano conforme a obra del sitio de acopio de Residuos Peligrosos.
- Nomina del personal afectado a la manipulación de Residuos Peligrosos.

Artículo 4°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 6°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 51

22-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año bajo el N° 823 al Señor Leonel MUÑOZ, D.N.I. N° 31.388.174 como propietario del LUBRICENTRO EL LANGA, con domicilio en calle Necochea N° 431 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como

Generador de Residuos peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) al Señor Leonel MUÑOZ, D.N.I. N° 31.388.174 como propietario del LUBRICENTRO EL LANGA, por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y

Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- INTÍMESE al Señor Leonel MUÑOZ a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan.

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, el establecimiento deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, transportistas, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período y extender el Certificado Ambiental Anual, se deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Pago de la Tasa Retributiva de servicios, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la provincia

del Chubut.

d) Estatuto y/o Actas de Directorio.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.

Disp. N° 52

22-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año bajo el Número de Registro 824 a la firma LAVADERO Y LUBRICENTRO EL ANGEL, con domicilio en Av. Sarmiento N° 461 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la firma LAVADERO Y LUBRICENTRO AL ANGEL, por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La firma LAVADERO Y LUBRICENTRO EL ANGEL, deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos el establecimiento deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la

totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 53

22-01-18

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 541 a la empresa LUBRICENTRO LUBRICAR de Juan Carlos FOIS, C.U.I.T. N° 20-08526971-3, con domicilio real y legal en la calle Buenos Aires N° 902 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) a la empresa LUBRICENTRO LUBRICAR de Juan Carlos FOIS, por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa LUBRICENTRO LUBRICAR de Juan Carlos FOIS, deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 54 **22-01-18**

Artículo 1°.- DAR de BAJA a la firma LANERA AUSTRAL S.A., C.U.I.T. N° 30-50376285-0, ubicada en calle Jaime González Bonorino N° 125, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, inscripta bajo el Número de Registro 611, como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a la firma LANERAAUSTRAL S.A., C.U.I.T., N° 30-50376285-0, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por infracción a la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», ante incumplimiento en cuanto a la presentación de la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositada en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.

Disp. N° 55 **22-01-18**

Artículo 1°.- SANCIONAR a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO «16 de OCTUBRE» LIMITADA - PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES de TREVELIN con Multa de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) por infracción al Título VI de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» referido a la gestión de residuos peligrosos respecto a la gestión de la descarga de efluentes líquidos cloacales.

Artículo 2°.- INTÍMESE a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO «16 de OCTUBRE» LIMITADA - PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES de TREVELIN al cumplimiento del Decreto Provincial N° 1540/16.

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme al Artículo 21° del Decreto N° 1282/08, el Recurso Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días

siguientes a la fecha de notificación de la presente.

Disp. N° 56 **22-01-18**

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 566 a la empresa IPAMER S.R.L., CUIT N° 30-71229863-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 969 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a la empresa IPAMER S.R.L., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa IPAMER S.R.L., CUIT N° 30-71229863-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 969 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Artículo 5°.- La empresa IPAMER S.R.L. deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 6°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 7°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 57 **22-01-18**

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de

UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 648 a la empresa CODISTEL S.A., CUIT N° 30-68909055-5, con domicilio en Ruta Nacional N° 40, Acceso a la localidad de Epuyén, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS CIEN MIL (\$100.000) a la empresa CODISTEL S.A., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa CODISTEL S.A., CUIT N° 30-68909055-5, con domicilio en Ruta Nacional N° 40, Acceso a la localidad de Epuyén, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.

Artículo 5°.- La empresa CODISTEL S.A. deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 6°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 7°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMPOS CARLOS MANUEL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, mayo 15 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 24-05-18 V: 29-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERROTTA NICOLAS ENRIQUE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, mayo 17 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 24-05-18 V: 29-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELIA DEL CÁRMEN ZALAZAR para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Zalazar, Celia del Carmen S/Sucesión (Reconstrucción de Expte.) Expte. N° 1961/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Mayo 14 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 24-05-18 V: 29-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAMOS, PEDRO FACUNDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ramos, Pedro Facundo S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000802/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril 26 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 24-05-18 V: 29-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CANO, RAMÓN VALENTÍN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cano, Ramón Valentín S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 976/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 7 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 24-05-18 V: 29-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste de Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de TACCARI IRMA ELISA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo percibimiento de Ley.-

Trelew, mayo 22 de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-05-18 V: 30-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRÍGUEZ, SEGUNDO EUSEBIO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Rodríguez, Segundo Eusebio S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000914/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 3 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 28-05-18 V: 30-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, Chubut, a cargo de la Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Christian Basilico, ordena citar al demandado JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ, DNI N° 31.885.213 por el plazo de cinco (5) días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de designar Perito Calígrafo para que se expida sobre la autenticidad de la firma y Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531 y 536 inc. 2° del CPCC), en los autos caratulados: «Fiorasi Leasing S.A. c/Rodriguez José Antonio S/Ejecutivo» Expte N° 1138-Año:2016. Mediante edictos que se publicarán por el plazo de Dos días (2) en el Boletín Oficial y en el diario Jornada (Art. 531 y 536 inc. 2° del CPCC).- Trelew, 08 de marzo de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-05-18 V: 29-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ MARIANA para que se presenten en autos: «Gonzalez, Mariana S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 66 Año 2018). Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 23 de abril de 2018.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ARSENIO JOSÉ VALENCIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, abril 03 de 2018

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR CARLOS MARIO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, mayo 21 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PABLO NORBERTO NAHUELCHERO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, mayo 15 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia

del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INTHAMUSSU HECTOR FABIAN, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, mayo 22 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MAY WILLIAMS, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, mayo 22 de 2018

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NANCUFIL CIPRIANO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, mayo 09 de 2018

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de V. S. el Señor Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, se cita mediante edictos que se publicarán durante Tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LUIS EDUARDO ROSALES en autos caratulados: «Rosales, Luis Eduardo S/Sucesión Ab-Intestato» (Expediente N° 224, Año 2018) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (Art. 712 del C.P.C.).-

Puerto Madryn, mayo 22 de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, por subrogancia legal, Secretaría Única, a cargo de la autorizante, con asiento en calle Gdor. Galina N° 160, 2° Piso, de esta ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en autos caratulados: «ALDO MALASPINA E HIJOS S.R.L S/ QUIEBRA», Expte. N° 444 - Año 2003, hace saber que por Sentencia registrada bajo el N° 21/2018, de fecha 04 de mayo del 2018, se ha decretado en estado de quiebra a la empresa «ALDO MALASPINA E HIJOS S.R.L.» CUIT N° 30-58711246-5, la que en su parte pertinente dice: «//to MADRYN, mayo 4 de 2018... RESUELVO: 1) Declarar en estado de quiebra a ALDO MALASPINA E HIJOS S.R.L.» CUIT N° 30-58711246-5, con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 462 de la ciudad de Puerto Madryn... 4) Ordenar a la fallida y a terceros, dentro de las 48 hs., la entrega al Síndico - Contador José González San José con domicilio en calle Marcos A Zar N° 885 piso «B» de esta ciudad- de los bienes de propiedad de aquella. 5) Intimar a la fallida a que en el plazo de 24 hs., entregue al Síndico toda la documentación contable que tuviere en su poder. 6) Disponer la prohibición de realizar pagos a la fallida, los que conforme la LCQ resultan ineficaces... 8) Intimar a los fallida para que dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerla por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 88 inc. 7, 102, 103, 274 inc. 1, 275 inc. 3 de la LCQ).... 9) Disponer la realización de la totalidad de los bienes de «ALDO MALASPINA E HIJOS SRL», la que se llevará a cabo por el enajenador designado mediante sorteo en la audiencia del día 24 de mayo de 2018, a las 11:00 horas. Póngase aviso en la cartelera del Juzgado. 9) Ordénase en el plazo de treinta días, la confección de un inventario de los bienes de la fallida el que comprenderá solo rubros generales (art. 88 inc. 10 LCQ). Fíjese la audiencia del día 24 de mayo de 2018 a las 11:00 horas a fin de proceder al Sorteo del Escribano que intervendrá en autos. Comuníquese al Colegio de Escribanos del Chubut (Deleg. Pto. Madryn) y póngase aviso en la cartelera del Juzgado. 11) Hágase saber a los acreedores la existencia de este proceso y fíjese el día 10 de octubre de 2018 como fecha hasta la cual los Sres. Acreedores deberán presentar directamente al Síndico su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos. Asimismo deberán solventar el arancel previsto por el art. 32 con las exclusiones previstas por el citado (art. 88 y 200 LCQ). 12) Señálese el día 4 de noviembre de 2018, como fecha en la que el Sr. Síndico deberá presentar el informe individual de créditos, y el día 4 de febrero de 2019 la fecha a presentar

el Informe General...» Fdo. María Laura EROLES - Juez Civil y Comercial - Registrada bajo el N° 21/de 2018. Fdo. Verónica L. FERRANDO- Secretaría.

En atención a lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ, la publicación de edictos se hará durante CINCO días en el Boletín Oficial y en el diario «Chubut» de esta provincia, haciéndose conocer el estado de quiebra, las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5, 7 de la LCQ y nombre y domicilio del Síndico.

La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere.

Puerto Madryn, Mayo 16 de 2018.-

VERONICA L. FERRANDO
Secretaría

I: 29-05-18 V: 04-06-18

TRIBUNAL DE CUENTAS EDICTO

Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal de Cuentas, Dra. Lorena CORIA se le hace saber a los Señores Leonardo ONTIVEROS (DNI N° 31.978.309) y Sr. Juan M. LARREA (DNI N° 20.239.027) que en autos N° 35.784, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016» se ha dictado la Resolución N° 314/17 TC, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut, 29 de diciembre de 2018. Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Sarmiento:... Ex Secretario de Hacienda: Cr. Leonardo ONTIVEROS (hasta 31/10/16) y Cr. Juan M. LARREA (hasta 04/05/16)... a dar respuesta al Informe N° 552/17 F3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente... Segundo: Regístrese... «Fdo. Dra. Lorena CORIA – Presidente; Cr. Sergio SANCHEZ CALOT – Vocal; Dr. Tomás Antonio MAZA – Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA – Vocal; Ante MI: Rosa María RISSO PATRON – Prosecretaría».

Publíquese por el término de tres (3) días.-
Rawson, (Chubut) 23 de mayo de 2018.

IRMA BAEZA MORALES
Secretaría Letrada
Tribunal de Cuentas

I: 29-05-18 V: 31-05-18

EDICTO JUDICIAL

**CONCURSO PREVENTIVO EN CASO DE AGRUPAMIENTO
GRUPO SEDAMIL
TEXTIL RIO GRANDE SA - SEDAMIL SACI -
TESSICOT S.A.**

El Juzgado de Ejecución N° 2 de la Ciudad de Trelew,

Provincia del Chubut, sito en Avda. 9 de Julio N° 261, 4to. piso, a cargo de la Señora Jueza Dra. María Andrea García Abad, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Mauricio Raúl Humphreys, comunica por CINCO (5) DIAS que mediante resolución de fecha 09 de mayo de 2018 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo en caso de agrupamiento del GRUPO SEDAMIL, integrado por las empresas TEXTIL RIO GRANDE S.A (CUIT 30-58378030-7), SEDAMIL SACI (CUIT 30-50099865-9) y TESSICOT S.A. (CUIT 30-64362052-5), cuyos expedientes se encuentran caratulados como «Textil Rio Grande S.A. s/concurso preventivo en caso de agrupamiento» (Expte. N° 217 Año 2018), «Sedamil SACI s/Concurso preventivo en caso de agrupamiento» (Expte. N° 218 Año 2018) y «Tessicot S.A. s/Concurso preventivo en caso de agrupamiento» (Expte. N° 219 Año 2018), todas en trámite por ante este Juzgado, siendo la fecha de presentación en concurso el día 11 de abril de 2018. Los acreedores de cada una de las empresas citadas deberán formular sus pedidos de verificación de créditos directamente ante los síndicos Contadores Julio Pastor, Patricia Valencia y Ricardo Morel, hasta el día 03 de agosto de 2018 en el domicilio ubicado en Soberanía Nacional N° 529 de la Ciudad de Trelew, siendo los días y horarios de atención de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas. Asimismo, deberán solventar el arancel previsto por el art. 32 de la L.C.yQ., con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14° inc. 3 y 32 de dicha norma).-

Trelew, 22 de mayo de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 28-05-18 V: 01-06-18

**OFICINA ÚNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE TRELEW
EDICTO**

La Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Trelew, comunica a las partes interesadas que por Resolución de la Procuración General N° 040/18 PG se procederá al expurgo de los siguientes expedientes tramitados ante ésta Oficina:

- OFICINA DE AUTORES IGNORADOS.
- OFICINA DE DEPURACION y DERIVACIÓN.
- AGENCIA DE RESPUESTAS JUDICIALES RAPIDAS.
- AGENCIA DE PROCEDIMIENTOS RAPIDOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.
- AGENCIA DE INTEGRIDAD SEXUAL- DELITOS COMPLEJOS.
- AGENCIA DE DELITOS COMPLEJOS - DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.-

Todos ellos correspondientes a los años 2004 a 2007.- El listado del expurgo con las especificaciones de la documentación en tal situación se encuentran en la Mesa de Entradas de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal, sita en la Avda. Rawson 262 de Trelew, a disposición de las partes, quienes tienen el derecho a oponerse o solicitar el desglose

dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación.

I: 28-05-18 V: 30-05-18

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Arnoldo Levican DNI 12.879.487, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Sede N° 1 -(DI RCRI) AFIP - Sección Trámites. Domicilio Belgrano N° 275. Localidad Comodoro Rivadavia Pcia. Chubut.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-
Fecha: 22/05/2018.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

NORMA CARMEN NANCUANTE
Jefe (Int.) Sección Administrativa
a/c Dir. Regional Comodoro Rivadavia

I: 28-05-18 V: 30-05-18

EDICTO - LEY 11.867

Se comunica que la Señora Carolina Ida Mackie, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, DNI 11.885.519, domiciliada en Av. Rawson 1331, Tercer Piso Dto. B, de la localidad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio CAUSANA VIAJES que funciona con la correspondiente habilitación comercial ubicada en Av. Rawson 1331 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a CAUSANA VIAJES S.R.L., N° 10863 Folio 76 Libro I Tomo IX de Sociedades Inspección Gral. de Justicia de la Provincia del Chubut, CUIT 30-71568937-1. Toda oposición deberá efectuarse en Av. Rawson 1331 Plata Baja.

I: 28-05-18 V: 01-06-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General De Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente MERCADO, Luis Antonio (M.I.

18.509.892), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 73/18, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3).

GLADIS E. BRANDT
Jefa División Registro
Depto. Registro y Verificación
Ministerio de Educación

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 642/11, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, en un todo de conformidad con lo normado por el Artículo 61° Inciso b) de la Ley I - N° 74.

Artículo 3°.- Ordenar que el docente MERCADO, Luis Antonio (MI N° 18.509.892- Clase 1967) deberá retomar sus funciones en Educación para Jóvenes y Adultos - EPJA, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°.- La presente Resolución será reafirmada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Región III (Esquel), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección de Personal Docente, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido.
ARCHÍVESE.

FIRMADO POR:

Prof. Graciela Cigudosa Ministro de Educación Gobierno de la Provincia Del Chubut, Lic. Alejandra Erika Poeppel Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación
Resolución XIII N° 73.-

I: 17-05-18 V: 31-05-18

TRANSACUE S.A.

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 07 de Junio de 2018 a las 12,00 hs en primera convocatoria y para las 13,00 hs del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del día:

1.) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria por el ejercicio N° 18 finalizado el 30 de junio de 2016, excedido el plazo prescripto por el artículo 234; ley 19.550.

2.) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico, y de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 30 de Junio de 2016.

3.) Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016.

4.) Retribución a miembros del Directorio y Síndico por el ejercicio N° 16.

5.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Lugar de realización: en la sede de su administración, Hipólito Yrigoyen N° 555 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

EL DIRECTORIO
PRESIDENTE
JORGE CORCOY
TRANSACUE S.A.

I: 23-05-18 V: 30-05-18

TRANSACUE S.A.

Convocase a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 07 de Junio de 2018 en el horario de 10:00 hs. en primera Convocatoria y a las 11:00hs del mismo día en segunda Convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta.-

2) Incremento del capital accionarlo de la firma Transacue S.A.-

3) Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social.-

Lugar de realización Sede Social, Hipólito Irigoyen N° 555 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

EL DIRECTORIO
PRESIDENTE
JORGE CORCOY
TRANSACUE S.A.

I: 23-05-18 V: 30-05-18

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, convoca a todos sus colegiados a la elección de siete (7) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes del Directorio y un (1) miembro titular y un (1) suplente de la Comisión Revisora de Cuentas (Arts. 38, 39, 45 y 46 XIII N° 11), que se llevará a cabo en el acto electoral a realizarse el día 27 de junio de 2018 de 8 a 12 hs. en su sede ubicada en la calle Ing. Fennen N° 58.-

La convocatoria se hace conforme a los arts. 25, 26, 27, 28, 29, 33, 62, 63 sptes. y concs. de la ley XIII N° 11 y en los términos y con el alcance de la resolución N° 19/18 quedando el texto de ésta, a disposición de los

matriculados en la sede del Colegio.-

apartado Ley XIII N° 11).

Dr. PATRICIO CASTILLO MEISEN
 Presidente
 Colegio Público de Abogados
 de Puerto Madryn

Dr. PATRICIO CASTILLO MEISEN
 Presidente
 Colegio Público de Abogados
 de Puerto Madryn

I: 29-05-18 V: 31-05-18

I: 29-05-18 V: 31-05-18

**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
 CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, convoca a todos sus colegiados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018 a las 12:00 horas, en la sede del Colegio, calle Ing. Fennen N° 58, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1°) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2°) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance del ejercicio del período comprendido entre el 01/04/2017 al 31/03/2018, presupuesto anual e inventario.
- 3°) Informe anual del Directorio.
- 4°) Informe anual del Tribunal de Disciplina.
- 5°) Informe anual de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6°) Proclamación de autoridades del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 25, 26, 28, 29, 33, 62, 63 sgtes. y conchs. de la ley XIII N° 11 y en los términos y con el alcance de las resoluciones Nros. 19/18 y 20/18, quedando el texto de las mismas a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.

Se le hace saber que transcurrida media hora del horario fijado para la iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29 2°

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 20-AVP-18

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TAMBORES DE ACEITES VARIOS CON DESTINO A CENTRAL Y JEFATURAS DE ZONAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.432.066,30.-
 GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.-

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.800,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 8 de junio de 2018, a las doce (12:00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-05-18 V: 31-05-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 171	\$ 85,50